

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.

## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR NÚMERO 31

Habiéndose padecido un error de copia en la circular número 30, publicada en el número anterior de este periódico, se reproduce a continuación, debidamente rectificada.

«Espero de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que dentro del término de quinto día, a partir de la publicación de la presente, se servirán informarme acerca del cumplimiento del Real decreto de 29 de Enero último, publicado en el número 15 de este periódico oficial, en cuya disposición se interesa se desarrollen conferencias dominicales para adultos de ambos sexos en las poblaciones menores de seis mil habitantes.

En cuanto a aquellos Alcaldes que aún no hubieran cumplido lo que se ordena, he de encarecerles pongan todo su reconocido celo a fin de conseguir los fines a que va encaminada dicha soberana disposición, dándome asimismo cuenta de las conferencias que en sus respectivos términos municipales se celebren, a medida que tengan lugar.»

Santander, 26 de Febrero de 1926.

El Gobernador civil,

Ricardo Oreja Elósegui.

### Diputación provincial de Santander

#### APREMIOS

La Comisión provincial, en sesión del día 24 de Febrero último, acordó incoar procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Ampuero, Arenas, Argoños, Arnüero, Arredondo, Astillero, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Camargo, Campóo de Yuso, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Comillas, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas en Cesto, Lamasón, Laredo, Liérganes, Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Molledo, Noja, Peñarrubia, Pesquera, Piélagos, Polanco, Ramales, Reinosa, Reocín, Ribamontán al Monte, Ruesga, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santiurde de Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Soba, Solórzano, Suances, Torrelavega, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa y Villafufre, por no haber satisfecho sus atenciones con esta Diputación provincial.

Lo que, en cumplimiento del referido acuerdo, se inserta en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y efectos legales.

Santander a 1.º de Marzo de 1926.—El Presidente, Alberto López Argüello.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Carta municipal formulada por el Ayuntamiento de Voto, Santander.

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero pasado dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta,

que elevará el Ministro de la Gobernación, hallándose en este caso reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de Abril y 11 de Mayo del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1926.—El Vicepresidente del Consejo de Ministros, Martínez Anido.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las anteriores oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por Real orden de 13 de Marzo de 1924, dieron la experiencia bastante al Gobierno de S. M. para considerar el beneficio que reportó a los opositores y a la Administración el que, bajo un mismo programa, una fecha fija y en una misma localidad, pudieran actuar sin tener que esperar a fechas distintas, que las propias necesidades de los Municipios de cada Distrito universitario tendrán que imponer, de no celebrarse en Madrid retrasando con ello lo que es espíritu y propósito de las disposiciones transitorias del Estatuto municipal adelantar.

Por otra parte, la unificación de los Secretarios de Diputaciones provinciales con los de Ayuntamiento, que establece el Estatuto provincial y el artículo 19 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, dándoles derecho a aquéllos a concurrir a las oposiciones a Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría, con las limitaciones que el mismo dispone, y a estos otros el poder concurrir también a Secretarías de Diputaciones provinciales, bajo las condiciones que el referido texto legal preceptúa, aconseja convocar las oposiciones en Madrid, haciendo uso para ello el Ministerio de la Gobernación del artículo 232 del Estatuto municipal.

Colocados ya la inmensa mayoría de los opositores que obtuvieron plaza en las anteriores oposiciones, y siendo muchas las vacantes ocurridas de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, más las que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, dan número suficiente para que se puedan anunciar nuevas oposiciones.

Por la Dirección general de Administración se publicarán las oportunas instrucciones, fijando el número de ejercicios, las condiciones que deberán concurrir en los solicitantes, la forma de actuar éstos, la puntuación precisa para aprobar y cuanto pueda considerarse pertinente para la práctica de las oposiciones, teniendo en cuenta que la calidad de opositor, entre aquellos que no tengan tal carácter, podrá servir de base a los Ayuntamientos y Diputaciones como mérito preferente para escoger entre los concursantes.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas las oposiciones a ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Secretarías de Diputaciones provinciales para cubrir el número de vacantes existentes en la actualidad y las que ocurran hasta la terminación de los ejercicios y 40 más, deducida la tercera parte de dichas vacantes en cuanto a las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría se refiera, y que el artículo 233 del Estatuto municipal y el artículo 19 del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 reserva a los Secretarios de segunda categoría en la forma que el expresado Reglamento dispone.

2.º Señalar el día 15 de Septiembre del corriente año para dar comienzo a los ejercicios, admitiéndose las solicitudes de los que pretendan tomar parte hasta 31 de Mayo próximo.

3.º Que, bajo la presidencia de V. I., constituyan el Tribunal, como Vocales del mismo, D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Miguel Fernández y Jiménez, Jefe de la Sección primera de Administración; D. Francisco Ruano Carriedo, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y D. Vicente Santa María de Rojas, Conde de Santa María de Paredes, Abogado del Estado y Jefe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, desempeñando este último el cargo de Secretario del Tribunal.

5.º Que por esta Dirección se acuerden y publiquen las instrucciones necesarias para que las oposiciones convocadas puedan llevarse a efecto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

## Dirección general de Administración

### CIRCULAR

*Convocatoria de oposiciones a ingreso en Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 del actual, inserta en la «Gaceta» del día de hoy, convocando a oposiciones de Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que se han de celebrar en Madrid a partir del día 15 de Septiembre del corriente año, y autorizada esta Dirección general por aquella superior disposición para establecer cuantas condiciones y requisitos sean necesarios para concurrir a la oposición, ha acordado lo siguiente:

1.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dando principio el día 15 del próximo Septiembre, a las quince, en el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en la oposición serán presentadas en este Centro acompañadas de la cédula personal de los interesados, en la que conste su domicilio, durante las horas hábiles de oficina y a partir desde la publicación de estas instrucciones en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de provincias, hasta las trece horas del día 31 de Mayo próximo, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión.

3.º Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán acreditar, con los documentos que se acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de veintitrés años;

edad que habrá de referirse a la fecha en que den comienzo los ejercicios, y que se justificará por medio de certificación del Registro civil del acta de nacimiento, la cual deberá ser legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de no tener antecedentes penales expedida por la Dirección general del R. I. M.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

d) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Título de Abogado, y en su defecto testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber terminado la carrera. También podrán acompañar los solicitantes los documentos justificativos de méritos o servicios que juzguen convenientes.

Toda esta documentación deberá estar reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

4.º A la presentación de la instancia deberán los interesados entregar 40 pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad les podrá ser devuelta únicamente en el caso de no reunir las condiciones exigidas en el apartado tercero.

5.º El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en dicho apartado tercero, puedan ser admitidos al sorteo como opositores. Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

6.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante un plazo que no exceda de una hora a diez temas del programa, en la proporción siguiente: tres de Derecho municipal, dos de Derecho provincial, dos de Derecho administrativo, uno de Derecho político, uno de Legislación general de Hacienda, y uno de Derecho civil, Derecho mercantil y Legislación hipotecaria.

El segundo ejercicio se dividirá en dos partes, consistiendo la primera en redactar un acta, expresiva de acuerdos adoptados por un Ayuntamiento, Comisión municipal permanente o Diputación, con arreglo a supuestos que formulará al efecto el Tribunal; y consistirá la segunda en emitir un informe, en expediente administrativo, sobre alguna de las materias relacionadas con los Estatutos municipal o provincial.

Para la preparación de la primera parte del segundo ejercicio se concederá a los opositores el plazo de dos horas y un término de cuatro horas para emitir el informe.

7.º El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de 5 a 0 por tema, y en cada una de las dos partes del segundo ejercicio, de 0 a 10.

El opositor que no obtenga en el escrutinio 26 puntos en el primer ejercicio, ni 11 puntos en el segundo, se considerará desaprobado.

8.º El programa para estas oposiciones se insertará en la «Gaceta de Madrid», dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estas instrucciones en dicho periódico oficial.

9.º En los ejercicios actuarán los opositores por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse en este Ministerio, el cual se anunciará por medio de aviso, en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo,

se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

10. La calificación de los ejercicios se verificará por medio de papeletas que depositarán los miembros del Tribunal en el acto de terminar su ejercicio cada opositor en una urna que se colocará al efecto sobre la mesa del Tribunal.

El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtengan cada opositor y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, mediante anuncio fijado al efecto, haciéndose constar en él la puntuación obtenida por los aprobados, prescindiendo de los que no hubiesen obtenido puntuación suficiente para la aprobación, los cuales se considerarán desaprobados, y si se tratase del primer ejercicio no podrán pasar al ejercicio siguiente.

11. Para que pueda funcionar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal formará y elevará una relación de opositores igual al número de plazas anunciadas en la convocatoria, siguiendo en ella el orden preferente de puntuación obtenida por cada opositor. La no inclusión en esta relación significa que el opositor ha sido desaprobado por el conjunto de los ejercicios.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que estas instrucciones se publiquen en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias, para conocimiento de los que aspiren a tomar parte en las oposiciones que se convocan.

Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

## Sección provincial de Estadística

### CIRCULAR

#### A los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia

Para proceder a la rectificación anual del Censo electoral en la forma prevenida en el artículo 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de Febrero de 1910, ruego a usted tenga la bondad de remitir a esta Oficina, antes del 15 del próximo Marzo, las cuatro certificaciones siguientes:

1.ª Relación nominal de los varones de 23 y más años, y de las mujeres solteras y viudas, de la misma edad que los anteriores, que han perdido la vecindad en ese Municipio desde el diez de Mayo de 1924 al 1.º de Marzo de este año.

2.ª Relación nominal de los varones y hembras del mismo estado y edad que los anteriores, que hayan adquirido la vecindad en el mismo periodo de tiempo y cuenten en el Municipio dos años, por lo menos, de residencia.

3.ª Relación nominal de los autorizados por esa Alcaldía para implorar la caridad pública.

4.ª Traslados de domicilio dentro del Municipio.

Las expresadas relaciones certificadas han de venir, necesariamente, expedidas por Secretario, con el visto bueno de esa Alcaldía.

Dios guarde a usted muchos años.

Santander a 26 de Febrero de 1926.—El jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Arredondo, partido judicial de Ramales, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Pesaguero, partido judicial de Potes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 25 de Febrero de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao. 191

## Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

### Zona de la capital.—Presupuesto de 1925-26

#### Certificaciones de descubiertos

En certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Hacienda, se han dictado por la misma providencias de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, o sea, el 5 por 100 del importe del débito, a los deudores comprendidos en la presente certificación, con el apercibimiento del recargo del segundo grado, o sea, el 15 por 100, si no satisface el débito y recargo del primer grado en el término de cinco días».

#### Ejercicio 1925-26.—Derechos reales

- Número 47.—Jorge Solana, 3,80 pesetas.
- 48.—Sociedad «Duro Felguera», 371,85.
- 49.—Mariano Martínez, 6,35.
- 50.—Leonor Gutiérrez, 61,35.
- 51.—La misma, 442,10.
- 52.—La misma, 24,95.
- 53.—Leonor Gutiérrez, 527,95.
- 54.—Leonor Fernández, 497,90.
- 55.—Concepción Fernández, 497,90.
- 56.—Antonio Fernández, 137,25.
- 57.—Manuel Fernández, 137,25.
- 58.—Julián Fernández, 137,25.
- 59.—Restituto Fernández, 137,25.
- 60.—Felipe Fernández, 137,25.
- 61.—Adolfo Fernández, 137,25.
- 62.—Felipe Rasines, 26,75.
- 63.—Francisco Zamanillo, 6,35.
- 64.—Fermín Sánchez González, 26,75.

- 65.—Víctor Gómez, 6,35.
- 66.—Prudencio Martínez, 3,80.
- 67.—Juan José Pelayo, 1,25.
- 68.—Isidoro Bobillo, 26,75.
- 69.—Domitila Gándara, 134,87.
- 70.—La misma, 26,20.

Vecinos todos de Santander.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de referida Instrucción y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación a los deudores del primer grado de apremio, expido la presente en Santander a 25 de Febrero de 1926.—M. Domínguez Gil. 185

## Dirección general de Obras públicas

### REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 5 de Abril de 1926 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Abril 1926, a las 10 horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Director general, P. D., R. Apolinario.

*Relación de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Abril de 1926, a las 10 horas.*

Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, kilómetros 5 al 14.—Clase de obras: reparación del firme; presupuesto por contrata: 92.231,15 pesetas; terminación del plazo de ejecución: 30 de Junio de 1927; fianza provisional: 4.610 pesetas.

Cabezón de la Sal a Reinoso, kilómetros 22 al 25 y 46 al 54, y Los Corrales a Puenteviego, kilómetros 1 al 4 y 11 y 12.—Clase de obras: reparación del firme; presupuesto por contrata: 165.891,42 pesetas; terminación del plazo de ejecución: 30 de Junio de 1928; fianza provisional: 8.290 pesetas.

Rubayo a Solares, kilómetros 1 al 5.—Clase de obras: reparación del firme; presupuesto por contrata: 74.463,41 pesetas; terminación del plazo de ejecución: 30 de Junio de 1928; fianza provisional: 3.720 pesetas.

## LISTAS DE COMPROMISARIOS

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores:

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

#### Señores Concejales

D. Félix Palacio Toraya, Manuel Castanedo Sañudo, José S. Emeterio Arnáiz, Carlos Peña Trueba, Agapito Pérez Abascal, Amalio Sarabia Alonso, Joaquín Ruiz y Ruiz, Severiano Pérez Sáinz, Luis Palacio Regato. Hay dos vacantes.

#### Mayores contribuyentes

D. Eliseo Gómez Tanaguillo, Antonio Trueba Trueba, Daniel Rucabado Cedrún, Agustín Mazarrasa Quintanilla, Eduardo Cagigal Regato, Leopoldo Cagigal Cagigal, Manuel Cobo Barquín, Carlos Mazarrasa Quintanilla, José Gutiérrez Alvarez, Eloy Cagigal Tijera, Manuel Meruelo Arnáiz, José Ramón Gutiérrez Peral, Manuel Agüero Alvear, José María Cagigal Regato, Leoncio Velasco Villanueva, Juan José Horna y Horna, Rudesindo Gómez Ruiz, Alfredo del Soto Campo, José Gutiérrez Llama, Arsenio Ruiz Setién, Manuel Hoyo Cagigal, Manuel Fernández González, Diego Higuera Mazón, Horacio Llama Hoyo, José Sota Blanco, Agustín Colina Cruz, Manuel Garmilla Sierra, José Solar Ruiz, José Sota Blanco, Joaquín Rucabado Rugama, Abelardo Puente Carre, Jesús Herrá Paredo, Raimundo Fernández, Roberto Cagigal Ortiz, Julián Cedrún Somarriba, Francisco Gómez Asón, Miguel Ortiz Quintana, Darío Piñal Corral y Fernando Piñal Corral.  
Ribamontán al Monte, 20 de Febrero de 1926.—El Alcalde accidental, Félix Palacio.

### Ayuntamiento de Rasines

#### Señores Concejales

D. Arsenio Lombera Urpi, Agustín García Martínez, Manuel Torre Martínez, Gabriel Abedul Portilla, Felipe Osaba Bonachea, Gaspar Gutiérrez Diego, Manuel López Sáinz y Prudencio Palacio Gómez.

#### Mayores contribuyentes

D. Ramón Calvo Peña, Antonio Calvo Peña, Cirilo Pando Ortiz, Pedro María Lombera Lavín, Gregorio Pérez Piedra, Francisco Lavín Herrero, José Mazpule Martínez, Epifanio Martínez Ortiz, Jose Bollain Bringas, Francisco Ocejo Gutiérrez, Valentín Iturralde Fernández, Secundino Martínez Fernández, Isidoro Callejo Martínez, Juan Ibáñez Martínez, Nicolás Bringas Ariz, José Ruiz Allende, Joaquín Gutiérrez Ortiz, Justo Elguera Fonfría, Manuel Lombera Nieto, Nicolás Gordón Fernández, Miguel Lecea Zufiauri, Eusebio Martínez Fernández, José María Peña Gutiérrez, Manuel Martínez Sáinz, Pedro González Iturralde, José Pico Ortiz, Rafael Revuelta Iturralde, Laureano Ruiz Sáinz, Miguel Trápaga Ortiz, Enrique Peral Trueba, Raimundo González Gómez y Joaquín Gómez Maza.  
Rasines a 10 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Arsenio Lombera.

## Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Fausto Portilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.

Paraje en que la finca se halla: Cabidón.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., Florencio Cagigas; S., Sinforiano Lanza; E., Casimiro Blanco; O., carretera.

Don Angel Mogica García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Viveda.

Paraje en que la finca se halla: Cuetos.

Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Daniel Cuevas; S., Manuel Herrera; E., Remigio Gutiérrez y Félix Cabrero; O., Adelaido Ruiz.

Don Angel Mogica García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Viveda.

Paraje en que la finca se halla: La Hoya de la Cal.

Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Zorrilla; S. y E., carretera; O., Remigio Gutiérrez.

Don Angel Mogica García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Viveda.

Paraje en que la finca se halla: La Quemada.

Cabida declarada: 2 hectáreas 68 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., regato y terreno del molino; S., Félix Cabrero y carretera; E., carretera y Daniel Cuevas; O., terreno del común.

Don Secundino Ruiz Cacho.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Viveda.

Paraje en que la finca se halla: Canas.

Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N. y O., Emilia Gómez; S., Bonifacio Crespo; E., carretera.

Don Secundino Ruiz Cacho.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Viveda.

Paraje en que la finca se halla: Berra la Cabra.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E. y O., Daniel Cuevas.

Don Secundino Ruiz Cacho.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Viveda.

Paraje en que la finca se halla: Berra la Cabra.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., vía férrea de la Real Compañía Asturiana.

Don Secundino Ruiz Cacho.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Viveda.  
Paraje en que la finca se halla: Valencia.  
Cabida declarada: 2 hectáreas 78 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., terreno del común; S., Serapia Puente; E., carretera; O., Exaltación Villegas.

Doña Balbina Salas Samaniego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Litas de la Sierra.  
Cabida declarada: 85 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., mar; S., cerradura; E., Apolinar Salas; O., Francisca Mier.

Don Lucas García Aparicio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla: Jornedo.  
Cabida declarada: 47 áreas 61 centiáreas.  
Linderos: N., Bernardino Ortega; S. y E., carretera; O., Antonio Bezanilla.

Don Lucas García Aparicio.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Las Tejeras.  
Cabida declarada: 1 hectárea 22 áreas 82 centiáreas.  
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Francisco Olavarría.

Don Alfonso García Sáez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Jornedo.  
Cabida declarada: 14 áreas 25 centiáreas.  
Linderos: N., Vicente Blanco, S., cerradura; E., ídem., O., Cipriano Gandarillas.

Doña Filomena Estrada Galbán.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: La Guarida.  
Cabida declarada: 48 áreas 33 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Sierra; E., Antonio Salas; O., Encarnación Llata.

Don Valentín Llata.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.  
Cabida declarada: 85 áreas 92 centiáreas.  
Linderos: N., Comandancia; S., cerradura; E., Ramiro Salas; O., Hilario Llata.  
Servidumbres declaradas: tiene una.

Don Jesús San Miguel Samaniego.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Guarida.  
Cabida declarada: 47 áreas 34 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Ramón Haya; E., Agustín Torre; O., herederos de Ramón Bárcena.

Don Valentín Pelayo Muñoz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Filis.  
Cabida declarada: 53 áreas 10 centiáreas.  
Linderos: N., Comandancia; S., José López; E., Antonio Herrera; O., Ramón San Miguel.

Don Valentín Pelayo Muñoz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Filis.  
Cabida declarada: 35 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., Comandancia; S., Ramón Gándara; E., Ramón San Miguel; O., Baldomero Madrazo.

Don Valentín Pelayo Muñoz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Filis.  
Cabida declarada: 35 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., Comandancia; S., Ramón Gándara; E., Valentín Pelayo; O., José Robojo.

Don Valentín Pelayo Muñoz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Filis.  
Cabida declarada: 88 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., Comandancia; S., carretera; E., Claudio Bárcena; O., Josefa Mancebo.

Don Manuel Martínez Conde.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Cerro.  
Cabida declarada: 47 áreas 34 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S. Alfredo Muñoz; E., Gabino Corada; O., Apolinar Llata.

Don José Miguel Ruiz Blanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: El Monte.  
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.  
Linderos: N., Avelino Blanco; S., José María de los Corrales; E., Justo Respuela; O., Angel Sordo.  
Servidumbres declaradas: tiene una.

Don Avelino Blanco Tazón.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: El Monte.  
Cabida declarada: 19 áreas 69 centiáreas.  
Linderos: N., Cosme Ruiz; E., Manuel Gutiérrez; S., herederos de Alberto Escobedo; O., José Corrales.

Don Emilio Cuesta Torre.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida declarada: 162 áreas 22 centiáreas.  
Linderos: N. y E., Tomás Samaniego; S. y O., carretera.

Don Avelino Blanco Tazón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: La Guarida.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., terreno comunal; E., Victoriano Cimiano; O., Manuel Pérez.

Don Manuel Gutiérrez Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Monte.

Cabida declarada: 71 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Pedro Ruiz; S., vía F. C.; O., terreno comunal.

Don Manuel Gutiérrez Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Los Atrancos.

Cabida declarada: 39 áreas 38 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., arroyo; S., herederos de Alberto Escobedo; O., Angel Revilla.

Don José Canal Bolado.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Las Pozas.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., Ramón Puente; S., carretera; E., herederos de Ramón Blanco; O., José Blanco.

Don Avelino Blanco Tazón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Monte.

Cabida declarada: 28 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S., terreno comunal; O., Justo Respuela.

Don Francisco Presmanes Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Plantillo.

Cabida declarada: 71 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Francisco Escobedo; E., Antonio Velasco; O., Concepción Revilla.

Don Lucas García Aparicio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Plantillo.

Cabida declarada: 87 áreas 22 centiáreas.

Linderos: S. y O., carretera; N., Primitiva Maruri; E., Antonio Velasco.

Don Lucas García Aparicio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Jornedo.

Cabida declarada: 59 áreas 62 centiáreas.

Linderos: N. E., carretera; S., Vicente Blanco; O., Cipriano Gandarillas.

Don Francisco Presmanes Mier.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 54 áreas 37 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., F. C.; E., Antonio Quesada; O., el exponente.

Servidumbres declaradas: paso a Fernando Gómez.

Don Avelino Blanco Tazón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Las Pozas.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., María Iglesias; O., Jaime Bezanilla.

Don Avelino Blanco Tazón.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Monte.

Cabida declarada: 14 áreas 22 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., Justo Respuela; S., Rafael Ruiz; O., Domingo Tazón.

Servidumbres declaradas: un camino peonil.

Don Antonio Llata Anievas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Cervera.

Cabida declarada: 35 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Comandancia; S., carretera; E., José Salomón; O., Agustín Llata.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 22 de Febrero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Eduardo García Pablos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.

Paraje en que la finca se halla: Jomo.

Cabida declarada: 13 áreas.

Linderos: N., terreno del común; S., Eduardo Villanueva; E., Domingo Izaguirre; O., Conde de Mansilla.

Don Segundo García Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: Regato.

Cabida declarada: 90 áreas.

Linderos: N. y S., vallado, E., Felipe Salas; O., Dorothea García.

Servidumbres declaradas: carretera.

Don Segundo García Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: Tromón.

Cabida declarada: 63 áreas.

Linderos: N., carretera; S., vallado; O., José Torre; E., Manuel Arenal.

Don Fernando Coterillo Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.  
Paraje en que la finca se halla: Enguilera.  
Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.  
Linderos: N., María Peña; S., Rosaura Peña; E., carretera; O., río Pas.

Don Fernando Coterillo Cuesta.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.  
Paraje en que la finca se halla: Enguilera.  
Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.  
Linderos: N., Encarnación Peña; S. y E., Jesús Coterillo; O., río Pas.

Don Julián Castanedo Vega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.  
Paraje en que la finca se halla: Regato de la Pasadilla.  
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel Aranguren; S., Jacobo Ruiz; E., herederos de Antonio Córdoba; O., regato de la Pasadilla.

Don Julián Castanedo Vega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Medio Cudeyo, Heras.  
Paraje en que la finca se halla: Regato de la Pasadilla.  
Cabida declarada: 23 áreas 85 centiáreas.  
Linderos: N., Agustín Santiago; S., Julián Castanedo; E., el mismo y Zoilo Sierra; O., regato de la Pasadilla.

Doña Josefa González San Miguel.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.  
Paraje en que la finca se halla: Carabujas.  
Cabida declarada: 1 hectárea 62 áreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Francisco Villegas.

Doña Josefa González San Miguel.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.  
Paraje en que la finca se halla: Tacuan.  
Cabida declarada: 29 áreas.  
Linderos: N., Serafín Herrera; S., carretera; E., Ramón San Miguel; O., carretera.

Don Antonio Póo Alonso.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.  
Paraje en que la finca se halla: Del Barco.  
Cabida declarada: 4 hectáreas.  
Linderos: N., el exponente y José Herrera; S., ría de San Martín; E., Saturnino Cano; O., la citada ría.

Doña Bibiana Barrio Polanco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.  
Paraje en que la finca se halla: Nogales.  
Cabida declarada: 54 áreas.  
Linderos: N., Ramón Rumoroso; S., Vicente Balbontín; E., Ramón Rumoroso; O., Vicenta Tresgallo.  
Servidumbres declaradas: una peonil.

Don Eduardo Canal Jáuregui.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.  
Paraje en que la finca se halla: Tacuan.  
Cabida declarada: 27 áreas.  
Linderos: N., carretera; S., Miguel Salas; E., Emeterio Porras; O., José González.

Don José Toca Río.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.  
Paraje en que la finca se halla: Socueva.  
Cabida declarada: 90 áreas.  
Linderos: N., herederos de Posada; S., Domingo Alustiza; E., herederos de Juan Cuevas; O., carretera.

Doña Lucía Pereda Santa María.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.  
Paraje en que la finca se halla: Propio.  
Cabida declarada: 18 áreas.  
Linderos: N., S., E. y O., herederos de Quintano.

Doña Ramona Zaragoza Alvarez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.  
Paraje en que la finca se halla: Los Helgueros.  
Cabida declarada: 90 áreas.  
Linderos: N., Concepción Tejera; S. y E., carretera; O., herederos de Joaquín Pintos.

Doña Ramona Zaragoza Alvarez.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.  
Paraje en que la finca se halla: Salinas.  
Cabida declarada: 18 áreas.  
Linderos: N., Sisebuto Arenal; S., carretera; E., Eladio Pinto; O., carretera.

Don Nicanor Balbontín Balbás.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, B. Cudón.  
Paraje en que la finca se halla: Gándara.  
Cabida declarada: 65 áreas.  
Linderos: N. y S., José Herrera; O. y E., carretera.

Don Arístides Herrera Villanueva.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, B. Cudón.  
Paraje en que la finca se halla: Cachos.  
Cabida declarada: 18 áreas.  
Linderos: S., Margarita García; N., E. y O., carretera.

Don Arístides Herrera Villanueva.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.  
Paraje en que la finca se halla: Pozo Monte.  
Cabida declarada: 1 hectárea 61 áreas.  
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Severiano Nau.

Don Arístides Herrera Villanueva.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, B. Cudón.  
Paraje en que la finca se halla: Somera.  
Cabida declarada: 7 áreas 16 centiáreas.  
Linderos: E., Margarita García; S., Manuel Torre; O., carretera.

Don Aristides Herrera Villanueva.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo,

B. Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Hoyo.

Cabida declarada: 80 áreas 55 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S., herederos de Antolín Herrera.

Doña Lucía Pereda Santa María.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo,

Bárcena.

Paraje en que la finca se halla: La Cerrada.

Cabida declarada: 63 áreas.

Linderos: N., carretera; S., el exponente; E., camino; O., ídem.

Doña Lucía Pereda Santa María.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo,

B. Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Valleja.

Cabida declarada: 4 áreas.

Linderos: N., carretera; E., Francisco Torices; S., carretera; O., camino.

Federico Sáiz Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo,

Cuchía.

Paraje en que la finca se halla: Somo.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., terreno común; S., Conde Mansilla; E., Eduardo García; O., Daniel San Miguel.

Don Augusto Balbontín Póo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo,

Cudón.

Paraje en que la finca se halla: La Cantera.

Cabida declarada: 54 áreas.

Linderos: N., Conrado Sáiz; S., Nicanor Quintano; E., carretera; O., Manuel López.

Don Augusto Balbontín Póo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo,

Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Calero.

Cabida declarada: 72 áreas.

Linderos: N., Esteban Póo; S., carretera; E., ídem; O., Manuel González.

Don Nicanor Balbontín Balbás.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo,

Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Riaño.

Cabida declarada: 62 áreas.

Linderos: N. y O., el exponente; S., ribera; E., Jesusa Corona.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 23 de Febrero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

## Ayuntamiento de Camargo

*Relación de solicitudes de legitimación de terrenos roturados arbitrariamente, presentadas en esta Alcaldía, y que se remiten para su publicación en el B. O. de la provincia, a los efectos que determina el artículo 6.º del R. D. del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de diciembre de 1925, autorizando la legitimación de los mismos.*

Don Crescente García García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje o sitio en que se halla: Alto de la Sierra.

Cabida declarada: 6 áreas 23 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Santiago Blanco; O., Daniel Llata.

Don José Castañera Salcines.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje o sitio en que se halla: Barrio de las Cagigas.

Cabida declarada: 4 áreas 45 centiáreas.

Linderos: N., Ramón Cavia; S., carretera del Estado; E., herederos de Guillermo Cagigas; O., herederos de José Escagedo.

Don Eleuterio Casuso Suárez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje o sitio en que se halla: El Mato llamado la Canterona.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., terreno del pueblo y carretera; S., Luis Sierra; E., Eleuterio Casuso; O., Santos Cacho.

Doña Rosa Dúbeda Lombraña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje o sitio en que se halla: Sierra Parayas, El Chorco.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., ribera del mar; S., Ricardo Díaz; E., Julián Holaya; O., Santos Cacho.

Don Andrés Castañera Sánchez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje o sitio en que se halla: Batizonas.

Cabida declarada: 58 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., peñas; S., herederos de José Castañera; E., carretera; O., terreno del exponente.

Doña Consuelo Traspuesto Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje o sitio en que se halla: La Pedrosa.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Pedro Velategui; S., Federico Navarro; E., carretera; O., Fermín Bolado.

Doña Petra Carrera Echevarría.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje o sitio en que se halla: La Hoz.

Cabida declarada: 53 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., Florentino Monjón; S., carretera; E., camino real; O., carretera.

Doña Rosa Dúbeda Lombraña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Maliaño.

Paraje o sitio en que se halla: La Fontana.

Cabida declarada: 6 áreas 67 centiáreas.

Linderos: E., Ramón Cavia Sierra, hoy Isidoro Fernández; S., Ramón Pardo Salcines; O., José Cagigas Escagedo, hoy Isidoro Fernández; N., carretera de Alday.

Doña María Josefa Fernández Horcajada.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje o sitio en que se halla: Granja o el Calero.

Cabida declarada: 25 áreas 77 centiáreas.

Linderos: N., Modesto Ortiz; E., carretera de Santander a Bilbao; S., Mateo Oruña; O., carretera vecinal.

Don Florentino Monjón Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje o sitio en que se halla: La Hoz.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Víctor Bolado; S., carretera vieja; E., peñasco; O., Francisco Traspuesto.

Don Martín Cimiano Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Muriedas.

Paraje o sitio en que se halla: Estaños.

Cabida declarada: 2 áreas 25 centiáreas.

Linderos: N., Guadalupe del Río; S., José Fernández Agüero; E., carretera de Burgos a Peñacastillo; O., herederos de Martín del Río.

Don Eusebio Gómez Pablo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Herrera.

Paraje o sitio en que se halla: Cabido Blanco.

Cabida declarada: 39 áreas 16 centiáreas.

Linderos: N., carretera del Estado; S., Rogelio Bolado; E., Manuel Vázquez; O., José Palazuelos.

Don Florentino Monjón Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje o sitio en que se halla: Caldereta.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Eulogio Salcines; S., E. y O., terreno comunal.

Don Florentino Monjón Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje o sitio en que se halla: La Hoz.

Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N. y E., terreno comunal; S., Francisco Traspuesto; O., carretera.

Doña Carolina Palazuelos Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo, Revilla.

Paraje o sitio en que se halla: Trascueto.

Cabida declarada: 20 áreas.

Linderos: N., Francisco Bolado; S., Ramón Barros; E., Gómez del Valle y Compañía; O., José Secadas.

Doña Carolina Palazuelos Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje o sitio en que se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 14 áreas 31 centiáreas.

Linderos: N., terreno de la misma pertenencia; S., Victoria Ceballos; E., carretera de Burgos; O., casa de la misma.

Doña Censuelo Traspuesto Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje o sitio en que se halla: La Ría.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., Victoriano Salmón; S., Fulgencio Hondal; E., carretera; O., herederos de Torre.

Doña Francisca Rivas Serna.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Camargo.

Paraje o sitio en que se halla: Rucho.

Cabida declarada: 6 áreas 26 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Romualdo Cagigas; E., Eleuterio Casuso; O., carretera.

Camargo a 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Agapito Salmón.

## Ayuntamiento de Ampuero

### EMPRÉSTITO MUNICIPAL

Acordado por este Ayuntamiento la emisión de un empréstito de 100.000 pesetas para llevar a efecto las obras de abastecimiento de aguas a esta villa y sus barrios, se ha señalado el día 25 de Marzo próximo, a las diez horas, para que tenga lugar la suscripción pública en el salón de sesiones de la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del pleno de esta Corporación.

Las 100.000 pesetas se emitirán en 200 títulos al portador de 500 pesetas cada uno, amortizables en veinte años, con interés del 5 por 100 anual y libre de impuestos y gastos, al tipo de ciento por ciento, girando la subasta al alza sobre dicho tipo, prorrateándose el exceso en igualdad de condiciones, excepto las suscripciones hasta el número de cuatro obligaciones, que no están sujetas a prorrateo en igualdad de circunstancias.

La suscripción se hará por pliegos cerrados y contendrá la proposición redactada conforme al modelo que se expresa a continuación, extendida en papel de la clase octava, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 del valor nominal de las obligaciones que suscriban.

Las demás condiciones bajo las cuales se hace este empréstito se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los que quieran examinarlas.

#### Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Ampuero y publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha... de... para la contratación de un empréstito, se suscribe a esta operación por... (en letra) obligaciones municipales, importante... pesetas (en letra) nominales, bajo las condiciones señaladas y al tipo de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Ampuero, 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Pedro Ruiz Ocejo.

## Tarifas de manipulaciones y arrastre de mercancías en el Depósito Franco

	Pesetas por tonelada
1. Levante del muelle, acarreo al Depósito, entrada y estiba en sus almacenes.....	6,00
2. Descarga, entrada y estiba.....	3,00
3. Desestiba, salida, acarreo al muelle o estaciones y descarga.....	6,00
4. Desestiba, salida y carga.....	3,00
5. Aumento en las mercancías que carguen o descarguen en los muelles siguientes al del F. C. del Norte.....	0,50
6. Pesar en básculas de camiones o vagones..	0,25
7. Desestibar, pesar y reestibar en los almacenes.....	2,50
8. Desestibar, uniformar a peso y reestibar en los almacenes.....	3,00

### Condiciones para la aplicación de estas tarifas

1.<sup>a</sup> Los precios de esta tarifa son aplicables por tonelada o fracción, manipulada, y rigen para bultos de peso inferior a 300 kilogramos. Para los bultos de 300 kilogramos o mayores, y los que, por su constitución, forma, volumen, etc., sean de difícil manejo, regirán precios especiales.

2.<sup>a</sup> El mínimo que se cobrará por cada operación será el correspondiente a una tonelada.

3.<sup>a</sup> Las operaciones de desestiba, peso y reestiba que se practiquen para comprobaciones aduaneras, devengarán el precio que corresponda al total de la partida aforada, aunque sólo se manipule una parte de ella.

4.<sup>a</sup> La extracción de muestras será gratuita, en tanto que el tiempo invertido no exceda de media hora y no se saquen más de tres muestras por partida. Si el tiempo empleado, o el número de muestras fuese mayor, el depositante abonará los gastos que haya ocasionado.

5.<sup>a</sup> Cuando el movimiento de mercancías se haga en bultos detallados, cuya busca o elección obligue a remover, total o parcialmente, la estiba, el depositante abonará un suplemento de precio en atención al mayor trabajo efectuado.

6.<sup>a</sup> Las manipulaciones no tarifadas, el alumbrado artificial, alquiler de encerados, etc., deberán solicitarse y convenirse previamente.

7.<sup>a</sup> Todas las operaciones que se hagan con las mercancías se efectuarán precisamente con personal que dependa del Depósito Franco.

8.<sup>a</sup> Cuando por comodidad de los depositantes, por el estado de las mercancías o el de sus embalajes, etcétera, deban aquéllas colocarse en estibas especiales, se abonará un suplemento por este trabajo extraordinario.

9.<sup>a</sup> Para los trabajos en horas extraordinarias, días festivos, etc., una vez que el solicitante esté provisto de los correspondientes permisos, abonará los gastos especiales que se produzcan.

10.<sup>a</sup> El importe de las operaciones y los suplementos a que hubiere lugar se pagarán, en el domicilio del Consorcio, antes de la salida de la mercancía que los haya ocasionado.

El Presidente del Consorcio, Luis Pereda.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Don Antonio Gutiérrez Pereda, Juez municipal de Ríotuerto.

Hago saber: Que en el juicio verbal con embargo, preventivo de bienes, que se sigue a instancias de D. Patricio Pozas Montes, vecino de este término, contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Aglicola del Valle Mier, sobre cantidad que la D.<sup>a</sup> Aglicola debía al D. Patricio, se cita y emplaza a los presuntos herederos de dicha finada, para que se presenten a contestar a la demanda y oponerse al embargo, si les conviniera, en el acto del juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del próximo mes de Marzo, a las tres de su tarde, advertidos que, de no comparecer, se procederá en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo mandó y firma el señor Juez municipal, con asistencia de mí, el Secretario que, certifico.—El Juez municipal, A. Gutiérrez Pereda.—El Secretario, Enrique Chaves.

193

Don Vicente Mosquera y López, Juez municipal del Distrito del Oeste de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancia de la Sociedad Manuel J. Gutiérrez y Compañía contra D. José Torrón, vecino de Lugo, se sacan a pública subasta para su venta en el mejor postor y por el tipo de mil ciento treinta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, los efectos siguientes: 17 pellizas para caballero.—6 piezas de bayeta.—16 colchas de algodón.—13 americanas y 13 pantalones azules para mecánico.—16 trajes buzo mecánico.—2 docenas de delantales.—22 toquillas negras de diferentes clases y 8 y media docenas de camisetas para señora.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, núm. 1, el día 11 de Marzo próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente el diez por ciento del tipo fijado y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

Dado en Santander a 20 de Febrero de 1926.—El Juez, Vicente Mosquera.—El Secretario, Leopoldo L. Monje.

José García Martínez, de treinta y cuatro años de edad, que ha estado domiciliado en San Simón, número 9, tercerc, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado municipal del distrito del Este (Somorrostro, 2, primero), dentro del término de diez días, con el fin de que preste declaración en un juicio de faltas que se sigue en dicho Juzgado por virtud de las lesiones causadas al mismo José García, previniéndole que, de no personarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1926.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

192

Isaías Jenaro Salcines, hijo de José y de Perpetua, natural de Guarnizo, (Astillero) Santander, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,602 metros, ignorándose las demás señas, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos ante el Juez instructor D. Enrique de

Miguel y Rodríguez, capitán de Artillería, con destino en el 11.º Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 25 de Febrero de 1926.—El juez instructor, Enrique de Miguel.

Don Marino Portilla y Ezpeleta, Oficial segundo de la Reserva Naval, Juez instructor de una causa por muerte de seis tripulantes en el naufragio del vapor español «Alfredo».

Por el presente se llama a los parientes más cercanos del tripulante que fué del vapor español «Alfredo» Jacinto López, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Santander, al objeto de prestar declaración en asunto que les interesa en la referida causa.

Santander, 1.º de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Marino Portilla.—El Secretario, Francisco Ayala. 194

Juan García Carrascosa y Francisco Martínez Cayo, domiciliados últimamente en Santander, comparecerá el día 20 de Marzo próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de esta ciudad a las sesiones de juicio oral de la causa por hurto instruida contra Antonio Jiménez, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el oportuno perjuicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Don Rafael de la Vega Lamera, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento queda expuesto al público, a partir de hoy, con sus antecedentes, el proyecto de presupuesto ordinario aprobado para el año inmediato de 1926-27 por la Comisión municipal permanente en sesión de 26 del mes en curso, pudiendo quienquiera en el plazo de ocho días hábiles de exposición y otros ocho días siguientes, formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes respecto al aludido proyecto.

Santander, 27 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega Lamera.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Habiendo sido aprobado por la Excmo. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 27 de las instrucciones de 4 de Noviembre último, se expone éste al público en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, por un término de diez días, durante los cuales y cinco más podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, debidamente justificadas y dirigidas a la Comisión municipal permanente.

Santa María de Cayón, 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones entimen convenientes los contribuyentes o estidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Cabuérniga a 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, S. Pedro J. de Cos.

### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para recibir reclamaciones que se presenten en conformidad con lo prevenido en el artículo 51 de la Instrucción vigente.

Hazas de Cesto a 26 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Manuel Lezcano.

### Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de ocho días y a los efectos de examen y reclamación se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1926, en la Secretaría del mismo.

Riotuerto, 27 de Febrero de 1926.—El Alcalde, A. Arronte.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad anónima "LA ALBERICIA"

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 15 del corriente mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, para tratar del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta del ejercicio último.

2.º Nombramiento de cuatro señores consejeros, tres en sustitución de los que les toca cesar por turno reglamentario y uno por vacante ocurrida en el ejercicio pasado.

3.º Nombramiento de Comisión revisora de cuentas del ejercicio actual.

Las papeletas de asistencia se pueden recoger en las oficinas de los señores Modesto Piñero y Compañía. (Muelle, 27), los días laborables de doce a una, hasta el 15 inclusive, mediante presentación de las acciones o resguardo correspondiente.

Santander, 3 de Marzo de 1926.—El Secretario.